



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se hace pública la lista definitiva de concesiones y denegaciones, en el procedimiento para la obtención del cese voluntario en su destino definitivo de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional

Por Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 1 de octubre de 2021), se ha regulado el procedimiento para la obtención del cese voluntario en su destino definitivo de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Habiéndose publicado, en fecha de 11 de noviembre de 2021, la resolución provisional con los listados de catedráticos y profesores que han obtenido el cese voluntario y una vez finalizado el plazo para presentar alegaciones y renunciaciones contra los mismos, procede, de conformidad con lo dispuesto en la base Sexta de la referida resolución de 24 de Septiembre, hacer pública la resolución con los listados definitivos de catedráticos y profesores que obtienen el cese voluntario

Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuida

RESUELVE:

Primero

Listados definitivos. Fecha y lugar de exposición

Publicar, a partir del día 30 de noviembre de 2021, los listados definitivos que se relacionan a continuación:

- Docentes de los cuerpos de catedráticos, profesores de enseñanza secundaria y de formación profesional, a los que se les concede el cese voluntario ordenado por Dirección de Área Territorial y centro.
- Docentes de los cuerpos de catedráticos, profesores de enseñanza secundaria y de formación profesional, a los que se les deniega el cese voluntario, con indicación de la causa de denegación, ordenado por Dirección de Área Territorial y centro.



Los listados indicados anteriormente se expondrán en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general”, escribiendo en el texto del buscador “Cese voluntario”.

Estos listados podrán ser consultados, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, en el portal “personal +educación”, al que se accede siguiendo la secuencia (<http://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), “Funcionarios Docentes”, “Concursos y cese voluntario” y “Cese voluntario”.

Dichos listados se ajustan a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Segundo

Formalización del cese

Los ceses se formalizarán por el Director de Área Territorial correspondiente, por delegación del Director General de Recursos Humanos según lo dispuesto en el apartado f) del resuelto primero de la Resolución de 14 de junio de 2010, del Director General de Recursos Humanos, por la que se delegan competencias en los titulares de las Direcciones de Área Territoriales y de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, notificándose a los interesados a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (NOTE), en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2. del Decreto 188/2021, de 21 de julio.

Tercero

Efectos

A todos los profesores que voluntariamente pierdan el destino definitivo al obtener el cese voluntario como consecuencia de esta resolución, les serán de aplicación los efectos que dispone la base Séptima de la precitada Resolución de 24 de septiembre de 2021.

Cuarto

Recursos

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Madrid, a 29 de noviembre de 2021

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Miguel José Zurita Becerril



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **090888134641979902312**